

| | |
|---|----------------------------|
| PRORROGA No. 01 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA | CT-F - 010 |
| | COMPRA VENTA No 001 |

VENDEDOR: FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A.
NIT: 860.014.760-0

REP LEGAL: JUAN CARLOS SIERRA AYALA
C.C. No. 91.238.277 expedida en Bucaramanga

COMPRADOR: RECUPERADORA DE MATERIALES RECICLABLES S.A.S
NIT 901.079.605-4

REPRESENTANTE LEGAL: MARLENY JOYA CORDERO
C.C. No. 1.096.223.207 expedida en Barrancabermeja

OBJETO DE COMPRA: "ENAJENAR MATERIAL INDUSTRIAL PROVENIENTES DE LAS PLANTAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN". Materiales industriales fuera de servicio, residuos y desechos de materiales industriales inservibles, resultado de los procesos industriales, mantenimiento, reparación, renovación y cambio de los equipos estáticos y rotativos e infraestructuras, realizados en las plantas y demás dependencias de la Factoría de FERTICOL S.A EN LIQUIDACIÓN."

PLAZO INICIAL: SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL: TRES (3) MESES.
PLAZO TOTAL: NUEVE (9) MESES.

VALOR: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.854.000.000).

SUPERVISOR: DIRECTOR DE MANTENIMIENTO

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS SIERRA AYALA** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con cédula número 91.238.277 expedida en el municipio de Bucaramanga, quien obra en calidad de Liquidador y Representante Legal de Fertilizantes Colombianos S. A. en Liquidación, sociedad de economía mixta, constituida mediante escritura Pública No 530 de Marzo 3 de 1966, en la Notaría Primera de la ciudad de



Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de marzo de 2000 bajo el número 00719993, libro IX, quien en adelante y para efectos del presente Adicional se denominará **EL VENDEDOR** por una parte y por la otra **MARLENY JOYA CORDERO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, identificado con cédula de ciudadanía número 37.555.850, quien obra como Representante Legal de **RECUPERADORA DE MATERIALES RECICLABLES S.A.S.**, en adelante y para efectos del presente Adicional se denominará **EL COMPRADOR**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 01 DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se requiere dar cumplimiento al Decreto Departamental No. 0008 del 05 de enero de 2022, por el cual se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad, para lo cual se deben disponer de recursos financieros para atender todos los gastos de funcionamiento, el pago de los salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás necesarios para este fin.
2. Que existe una cantidad de materiales, repuestos, insumos, equipos, herramientas, residuos y desechos industriales fuera de servicio, de diferente tipo de materiales industriales, resultado de los procesos industriales, del mantenimiento, reparación, renovación, y cambio de equipos estáticos y rotativos e infraestructuras realizados en las plantas y demás dependencias de la Factoría de FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN y estando estos materiales industriales fuera de servicio, así como los residuos y desechos inservibles que están ubicados en las diferentes áreas y dependencias de la empresa; se requiere de darles urgentemente un proceso de aprovechamiento y una disposición final, con el fin de captar recursos y evitar la continuidad del deterioro y pérdida de valor de los mismos y disminuir el alto riesgo para las personas y equipos en la parte interna y el entorno de la empresa.
3. Que el Liquidador, dentro de las competencias otorgadas por el Decreto Departamental No. 008 de 2022, puede contratar personas naturales o jurídicas especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación.
4. Que es factible dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 9.1.3.4.2. del Decreto 2555 de 2010: **Procedimiento de enajenación en caso de urgencia. De considerarse necesario para evitar el deterioro o pérdida de valor, el liquidador podrá enajenar los activos de la institución financiera por el medio que se considere más expedito sin previo traslado del avalúo. Igualmente, en situaciones de iliquidez y con el único fin de atender los gastos administrativos básicos de la liquidación, sin que sea necesario que se corra previamente traslado del avalúo, el cual podrá ser realizado por una de las firmas evaluadoras que se encuentren registradas en cualquiera de las entidades en liquidación, se podrán enajenar activos de la institución financiera a través de la invitación pública a todos los posibles interesados para que presenten sus ofertas.**
5. Que mediante proceso de Invitación (Licitación) Pública No. 01, dando aplicación del Manual de Contratación de la Sociedad, se adjudicó el Contrato de Compraventa No 001 de



2022, a la empresa: RECUPERADORA DE MATERIALES RECICLABLES S.A.S con NIT 901.079.605-4, representada legalmente por: MARLENY JOYA CORDERO. Contrato celebrado en la fecha 01 de marzo de 2022, con el siguiente objeto contractual: **"ENAJENAR MATERIAL INDUSTRIAL PROVENIENTES DE LAS PLANTAS DEL PARQUE INDUSTRIAL DE FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN"**. Materiales industriales fuera de servicio, residuos y desechos de materiales industriales inservibles, resultado de los procesos industriales, mantenimiento, reparación, renovación y cambio de los equipos estáticos y rotativos e infraestructuras, realizados en las plantas y demás dependencias de la Factoría de "FERTICOL S.A EN LIQUIDACIÓN." El plazo de ejecución acordado fue de seis (6) meses y el valor total del Contrato por la suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.854.000.000).

6. Que la fecha de inicio del contrato se determinó para el día primero (1) de marzo de 2022, lo que indica que su plazo de ejecución contractual termina el día treinta y uno (31) de agosto de 2022.
7. Que en ejecución del contrato se han presentado constantes días de lluvia en lo que corresponde a un intenso invierno, lo que impide el trabajo en la zona industrial por los riegos que ello conlleva, afectando la planeación inicialmente propuesta.
8. Que teniendo en cuenta que el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para que el contratista comprador pueda retirar todos los materiales inservibles y cumplir con la finalidad y pleno desarrollo del objeto contractual, y que aunado a lo anterior existe la necesidad de la preparación documental, financiera, técnica y jurídica necesaria para entregar los informes y análisis necesarios para el procedimiento administrativo con miras a la finalización del proceso de Disolución y Liquidación de la Sociedad. Es de vital importancia para FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN contar con los recursos financieros para el desarrollo y llegar a su finalización del proceso liquidatorio que cursa la Empresa, por lo que es necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compra Venta No. 001 de 2022.

Por lo anterior, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No 01 de 2022, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 01 de 2022, extendiéndose en tres (3) meses más; por lo que el plazo total de ejecución del Contrato será de nueve (9) meses.

SEGUNDO: Las demás Cláusulas, numerales o items pactados en el Contrato permanecen indemnes sin sufrir ninguna modificación.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los veinticuatro (24) día del mes de agosto del 2022.



EL VENDEDOR


JUAN CARLOS SIERRA AYALA
C.C. No. 91.238.277
FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN
NIT. 860.014.760-0

EL COMPRADOR

RECUPERADORA DE MATERIALES
RECICLABLES SAS
NIT. 901.079.605-4

GERENTE
MARLENY JOYA CORDERO
C.C. No. 37.555.850
**RECUPERADORA DE MATERIALES
RECICLABLES S.A.S**
NIT. 901.079.605-4

Proyecto aspectos jurídicos
Maunio J. Cuadros R
Abogado- Contratista

Revisó: Oscar F. García M
Asesor Jurídico 